

DIVISIÓN NACIONAL



FÚTBOL DE SALÓN

NORMAS GENERALES
VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL
TEMPORADA 2016

DISPOSICIONES GENERALES

Las normas que a continuación se promulgan regulan el campeonato “**VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL 2016**” categoría femenina organizado por la División Nacional de Fútbol de Salón, **DFS**, el cual tendrá algunos cambios toda vez que para esta temporada 2016 no ha sido factible conseguir patrocinador, ni copatrocincador oficial.

INSCRITO: Se denomina inscrito todo equipo invitado que cumpla con los trámites previstos para el proceso de inscripción, cancele el valor correspondiente en las formas contempladas por la **DFS** y se encuentre a paz y salvo de la Temporada anterior por todo concepto de conformidad a las regulaciones previamente expedidas para el efecto.

PATROCINADOR: Es quien sin tener la calidad de inscrito, apoya económicoamente a un equipo. Y estos no tendrán vínculo alguno con la **DFS**, exceptuando quienes aparezcan como representantes legales y patrocinadores a su vez.

TITULO I

GENERALIDADES

En el año 2016 se juega un campeonato que es la “**VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL**”.

En cada uno de los partidos del campeonato “**VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL**” se adjudicarán dos (2) puntos por partido ganado, un (1) punto por partido empatado y cero (0) puntos por partido perdido.

El campeonato “**VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL**”, iniciará el día 14 de agosto y finalizará el 30 de octubre de 2016.

TITULO II

SISTEMA DE CAMPEONATO

CAPITULO I

Artículo 1º.- Participantes.- El campeonato se realizará con la participación de doce (12) equipos que se denominarán inscritos o invitados, quienes aceptaron las condiciones propuestas por las DFS para esta temporada.

Artículo 2º.- Estructura del Campeonato.- El campeonato se desarrollará en cuatro (4) fases que determinaran un Campeón y un Subcampeón, así:

FASES

I FASE – TODOS CONTRA TODOS

Con partidos de ida y vuelta divididos en tres (3) grupos de cuatro (4) equipos, de acuerdo al número de inscritos con características de cercanía regional y la posición numérica de acuerdo a la tabla de clasificación del año anterior.

II FASE - CONFRONTACIÓN DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN EN TABLA DE CLASIFICACIÓN

Comprendidos por los dos (2) primeros equipos clasificados en orden descendente de cada grupo y los dos (2) mejores terceros, esta segunda fase se hará mediante llaves, con partidos de ida y vuelta en donde el beneficio para el partido de cierre de las llaves, será para el mejor clasificado en la tabla de posición general y las llaves se conformaran de la siguiente manera:

- **LLAVE “1”:** El primero del grupo “A” vs. El primer mejor tercero
- **LLAVE “2”:** El primero del grupo “B” vs. El segundo mejor tercero
- **LLAVE “3”:** El primero del grupo “C” vs. El segundo del grupo “A”
- **LLAVE “4”:** El segundo del grupo “B” vs. El segundo del grupo “C”

En ningún caso será necesario aplicar la ubicación en tabla de posición general para definir el ganador de la misma, toda vez que éste se determinara de la siguiente forma: 1) Se contaran los puntos sumados en los dos partidos en contienda, únicamente de la llave respectiva. 2) En caso de que la sumatoria resultante en el numeral anterior dé igual resultado para los dos equipos después de la realización de los encuentros, se tendrán en cuenta la diferencia directa de goles y si persiste el empate, se cobrarán tiros desde el punto penal según el reglamento internacional. En ningún caso se jugaran tiempos extras, considerándose ganador de la llave aquel que sume más puntos en los dos partidos, o tenga mayor diferencia de goles o él que en el cobro de los tiros penal consiga el mayor número de anotaciones.

III FASE - SEMIFINAL

Esta fase contará con los equipos ganadores de cada uno de los cuatro (4) llaves en competencia de la II fase, esta tercera fase se realizará mediante dos (2) llaves, con

partidos de ida y vuelta, en donde el partido de cierre de las llaves respectivas, será para el mejor que de los dos (2) en cada llave haya sumado la puntuación en la tabla de posiciones más alta en su respetivo grupo, en caso que esta puntuación sea la misma para los dos (2) se aplicara el sistema de desempate de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón y las llaves se conformaran de la siguiente manera:

LLAVE “A”: El ganador llave “1” vs. El ganador llave “4”

LLAVE “B”: El ganador llave “2” vs. El ganador llave “3”

Sistema de desempate: Se aplicara con el sistema de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, así:

1. Prevalecerá el ganador del enfrentamiento entre sí,
2. Mayor número de partidos ganados,
3. Mejor gol diferencia,
4. Mayor número de goles a favor,
5. Menor número de goles en contra,
6. Gol average de los equipos empatados, considerando los resultados,
7. Sorteo por papeletas.

En ningún caso será necesario aplicar la ubicación en la tabla de posición general para definir el ganador de la misma, toda vez que éste se determinara de la siguiente forma: 1) Se contaran los puntos sumados en los dos partidos en contienda, únicamente de la llave respectiva. 2) En caso de que la sumatoria resultante en el numeral anterior dé igual resultado para los dos equipos después de la realización de los encuentros, se tendrán en cuenta la diferencia directa de goles y si persiste el empate, se cobraran tiros desde el punto penal según el reglamento de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón. En ningún caso se jugaran tiempos extras, exceptuando la llave del partido de la final donde se aplicara las normas federativas, considerándose ganador de la llave aquel que sume más puntos en los dos partidos, o tenga mayor diferencia de goles o él que en el cobro de los tiros penal consiga el mayor número de anotaciones.

IV FASE - FINAL

A esta solo se llegaran en cada uno de las temporadas los ganadores de las llaves jugadas en la **FASE III (Semifinal)**. Los equipos que llegan a esta final deberán jugarla bajo las siguientes condiciones; tendrá derecho a disputar el último de los partido de la final en su sede, aquel equipo que de los dos (2) haya sumado el mayor número de puntos en su grupo en la primera fase, esto mismo se aplicará para esta temporada. En caso que esta puntuación sea la misma para los dos (2) se aplicara el sistema de desempate de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

En ningún caso será necesario aplicar la ubicación en tabla de posición general para definir el ganador de la misma, toda vez que éste se determinara de la siguiente forma: 1) Se contaran los puntos sumados en los dos partidos en contienda, únicamente de la llave respectiva. 2) En caso de que la sumatoria resultante en el numeral anterior dé igual resultado para los dos equipos después de la realización de los encuentros, se jugaran dos (2) tiempos extras y si persiste el empate, se cobraran tiros desde el punto penal según el reglamento internacional, considerándose ganador de la llave aquel que sume más puntos en los dos partidos, o tenga mayor diferencia de goles en los tiempos extras o él que en el cobro de los tiros penal consiga el mayor número de anotaciones

TITULO III

INSCRIPCIÓN DE JUGADORAS Y CUERPO TÉCNICO

Artículo 3º.- Los vínculos económicos de cualquier tipo y en general todo acto originado por cambios temporales o definitivos en la conformación de nóminas de cada uno de los equipos inscritos en la **División Nacional de Fútbol de Salón - DFS**, deberán ser registrados ante la **DFS**.

Artículo 4º.- Para el campeonato **VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL 2016**, los equipos podrán inscribir hasta dieciocho (18) jugadoras máximo.

Parágrafo: Los equipos podrán inscribir hasta tres (3) jugadoras extranjeras, sin que este exceda el número de las dieciocho (18) inscritas en la nómina y la inscripción de éstas será de absoluta responsabilidad del equipo que las contrate.

Artículo 5º.- Toda jugadora inscrita deberá tener algún tipo de vínculo o apoyo económico con el equipo, el cual deberá constar por escrito y será remitido a la **DFS**, en el momento de formalizar la inscripción definitiva del equipo.

Artículo 6º.- No se exigirá la inscripción de la jugadora juvenil, por lo que será potestativa de cada equipo su inscripción.

Artículo 7º.- Periodo de Inscripción: Los equipos deberán inscribir a sus jugadoras mediante la planilla oficial, a la que se anexará copia del documento de identidad, original del documento escrito por el cual se vincula económicamente la jugadora. Esta documentación debe remitirse a la secretaría técnica de la **DFS**, el día 5 de agosto de 2016.

Parágrafo: Para el cómputo de los días que trata el término de inscripción y todos los efectos de inscripción de las jugadoras y cuerpo técnico, el sábado y domingo no se cuentan como días hábiles.

Artículo 8°.- El día 14 de septiembre de 2016, es la última fecha para efectuar cambios al interior de la nómina de jugadoras nacionales y extranjeras que participaran en la VII Temporada 2016, inscrita ante la **DFS**.

Artículo 9°.- La primera opción para la vinculación de las jugadoras en la VII Temporada, la tendrá el equipo con quien haya existido un vínculo económico real y exista paz y salvo con los pagos correspondientes a dicho acuerdo, entre el equipo y la jugadora en la Temporada 2015.

Parágrafo 1: Las jugadoras que no tuvieron vínculo económico en la Temporada 2015, o participaron en la misma con acuerdo de no pago, se encuentran en libertad de vincularse a cualquiera de los equipos inscritos para la Temporada 2016, toda vez que el único criterio para mantener la potestad sobre una jugadora, es la existencia en la temporada anterior, de un vínculo económico real entre el equipo y la jugadora, para que ésta participe exclusivamente en la Copa Femenina de Microfútbol y no para otros fines.

Parágrafo 2: El equipo que haya contado con la participación de alguna jugadora, gracias al apoyo de cualquiera de las ligas adscritas a la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, en donde ésta haya gestionado algún tipo de reconocimiento económico con los entes deportivos locales, o empresa pública o privada, a través de cualquier clase de convenio, para contar con la participación de dicha jugadora en el equipo, tendrá la primera opción para vincularla en la Temporada 2016, sin embargo y teniendo en cuenta que esta situación no está prevista dentro de las formas de vinculación económica contempladas por la **DFS**, en caso de no haber acuerdo de vinculación económica entre jugadora y equipo, la **DFS**, oficiara como reguladora del tema, quien manejara criterios de beneficio para ambas partes, toda vez que el único criterio para mantener la potestad sobre una jugadora, es la existencia en la temporada anterior, de un vínculo económico real entre el equipo y la jugadora, para que ésta participe exclusivamente en la Copa de Microfútbol y no para otros fines.

Parágrafo 3: La participación de las jugadoras en la **VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL 2016**, es independiente de la participación de las mismas en los torneos del calendario de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

Artículo 10°.- Todo cambio que se genere con las jugadoras debe ser informado a la **DFS**.

Artículo 11°.- Las jugadoras que no se encuentran inscritas en la temporada 2016, independientemente que hubieran participado en la temporada 2015, quedaran libres para participar con cualquier equipo para esta temporada.

Artículo 12º.- Respecto a las jugadoras extranjeras, la primera opción en la inscripción para la temporada 2016, la tiene el equipo que la inscribió en la temporada 2015, sin embargo, si no hay acuerdo entre la jugadora y el equipo, la jugadora queda en libertad de participar con cualquier otro equipo para la temporada 2016.

Parágrafo: Todas las jugadoras extranjeras deberán aportar el documento expedido por su Federación de origen, que las autorice para jugar el torneo Colombiano.

Artículo 13º.- La jugadora que aparezca inscrita en la planilla de juego de un equipo, no podrá cambiar de equipo en la temporada 2016, finalizado el periodo de inscripciones y de cambios.

Artículo 14º.- Solo podrá actuar como jugadora y figurar en la planilla de juego quien haya obtenido el respectivo aval de la **DFS**, o haya sido autorizada por escrito, previo el lleno de los requisitos exigidos para el efecto.

Artículo 15º.- Las jugadoras colombianas o miembros del cuerpo técnico colombianos que se encuentren inscritos para la temporada vigente, no podrán actuar en ningún otro campeonato o torneo de modalidades deportivas similares a la de la **DFS**, que se realicen simultáneamente.

Parágrafo 1: Las jugadoras colombianas que dentro de los **veinticuatro (24) meses** anteriores a la iniciación del campeonato **VII Copa Femenina de Microfútbol 2016**, que habiendo participado en los campeonatos organizados por la **DFS**, hubieren estado inscritas en torneos de otras modalidades deportivas similares a la que desarrolla esta División, no podrán ser inscritas en las planillas del campeonato aquí mencionado, exceptuando casos especiales sometidos a estudio en las oficinas técnica y jurídica de la **DFS**, en que se representen deportivos y de impacto en beneficio del Fútbol de Salón Colombiano.

Parágrafo 2: Dicha medida se toma en base a respetar cualquier tipo de proceso deportivo que se lleve a cabo en otra federación deportiva diferente a la nuestra, así como lo hace la Federación Colombiana de Fútbol de Salón, como ente deportivo perteneciente al Sistema Nacional Deportivo y el Comité Olímpico Colombiano.

Parágrafo 3: Podrán ser inscritas en las planillas del campeonato aquí mencionado las jugadoras colombianas que habiendo estado inscritas en cualquier tiempo, en torneos de otras modalidades deportivas similares a la que desarrolla esta División, no hayan tenido participación en los tres (3) últimos torneos organizados por la **DFS**.

Artículo 16º.- Las Inscripciones de las personas que conforman los cuerpos técnicos se efectuarán de la misma forma prevista para las jugadoras y se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- a)** Contrato: Para el caso del Director Técnico, Asistente Técnico y Preparador Físico.
- b)** Certificado de que no ha prestado en los dos (2) últimos años, sus servicios como miembro del cuerpo técnico en otra modalidad deportiva similar a la nuestra, expedida por la Federación Colombiana de Fútbol de Salón o por las Ligas Deportivas de Fútbol de Salón.
- c) AVAL** por parte de la Federación Colombiana de Fútbol de Salón.

Parágrafo: Para el caso del médico se deberá presentar tarjeta profesional que lo acredite para el desempeño del cargo para el cual se está inscribiendo y el kinesiólogo deberá adjuntar certificado o diploma que lo acrediten para el desempeño del cargo.

Artículo 17º.- Ningún Director Técnico o jugadora podrá ser inscrito en más de un (1) equipo.

TITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 18º.- Para efectos de poder tomar parte en los campeonatos organizados por la **DFS**, para la temporada 2016, los equipos deberán tener un presidente nombrado mediante acta que deberá remitirse a la **DFS**, junto con los documentos de solicitud de inscripción.

Artículo 19.- El club local está en libertad de manejar las cortesías para el ingreso al Coliseo, de los invitados del equipo visitante.

Artículo 20º.- En la planilla de juego de la División Nacional de Fútbol de Salón, **DFS**, durante el Campeonato **VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL TEMPORADA 2016**, solamente se pueden inscribir hasta doce (12) jugadoras.

Parágrafo 1: Para el inicio de cada encuentro, los equipos correspondientes deberán presentar la planilla de juego con mínimo diez (10) jugadoras, de las que se encuentren inscritas ante la **DFS**. No existirá tiempo adicional para la inscripción de jugadoras adicionales de las registradas en la planilla de juego.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el encuentro se desarrollara de conformidad con la programación efectuada por la **DFS**, otorgándole al equipo rival dos (2) puntos, con un marcador a favor de tres (3) goles a cero (0).

Artículo 21º.- Las jugadoras extranjeras podrán ser parte del juego en su totalidad.

Parágrafo: En caso de expulsión o lesión, la jugadora extranjera puede ser reemplazada por cualquier jugadora de la nómina oficial.

Artículo 22º.- El director técnico, asistente técnico, preparador físico, kinesiólogo, médico, que sean inscritos en las planillas de juego, deberán ser los mismos inscritos en la planilla oficial presentada en la **DFS** y los cambios que de uno u otro se hagan tendrán vigencia durante la totalidad de la temporada.

Parágrafo: Los miembros del cuerpo técnico solo podrán incorporarse a cualquier otro equipo, cuando sean retirados de la planilla oficial del equipo que los inscribió.

Artículo 23º.- La planilla de juego deberá estar en manos del planillero oficial del encuentro, quince (15) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 24º.- Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego por lo menos cuarenta y cinco (45) minutos antes de iniciarse el partido.

Artículo 25.- Los horarios oficiales de los partidos son:

Diurnos y nocturnos..... (Sábados 6:00 y 8:00 p.m.)
 Televisados..... (Domingo 11:00 a.m.)

Parágrafo: Para efectos de programación de Televisión y casos especiales de la **DFS**, esta podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 26º.- Los partidos deben iniciarse a la hora programada y el tiempo de descanso no puede exceder los diez (10) minutos reglamentarios.

Artículo 27º.- Los presidentes de los equipos, no podrán desempeñarse como delegados, técnicos, asistentes, preparadores físicos y tampoco podrán ingresar al campo de juego.

Parágrafo: El ingreso al camerino arbitral está reservado exclusivamente a los árbitros, al presidente de la comisión arbitral, al Coordinador Logístico y al delegado de la **DFS** o su presidente. En consecuencia ninguna otra persona podrá acercarse a dicho lugar.

Artículo 28º.- Los delegados de los equipos deberán abstenerse de consignar en la planilla de juego cualquier tipo de anotaciones diferentes a las señaladas en dicho documento.

Artículo 29º.- Cualquier demanda debe ser presentada en papelería oficial del equipo respectivo con la firma del presidente o el representante legal del mismo, ante la **DFS**, dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del hecho, aclarando que ni sábado ni domingo se consideran días hábiles. Junto con la demanda deberá presentarse recibo de consignación por la suma de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000), en la cuenta corriente que disponga la **DFS**.

Parágrafo: En caso de que la demanda sea resulta a favor del equipo demandante se le devolverá el 50% del valor consignado y el resultado será de 3 x 0.

Artículo 30º.- Los actos o programaciones que ocasionalmente se incluyen en la jornada oficial tales como: saques de honor, minutos de silencio, distinciones, etc., deben ser solicitados al secretario técnico de la **DFS** minimo 24 horas antes de la hora oficial del partido y este a su vez le comunicara al árbitro No. 1.

Artículo 31º.- En cumplimiento de las normas de la **DFS**, cada uno de los equipos deberá presentar los tres (3) balones oficiales y autorizados por la **DFS**, para que este repose en la mesa de control y se utilice como balón oficial del partido, dichos balones serán suministrados por nuestra entidad

Artículo 32º.- Los balones de uso obligatorio para todos los encuentros deberán ser solo el balón oficial para el año 2016.

Artículo 33º.- Los recogebolas son auxiliares de los árbitros y de los jueces de la mesa de control para efectos de la agilización del juego. Deben ser personas escogidas por el equipo local.

Parágrafo: Mínimo se podrá hacer uso de dos (2) recogebolas y máximo cuatro (4).

Artículo 34º.- Los árbitros oficiales de un partido bajo ningún motivo se hospedaran en el mismo lugar de los equipos en juego y a los cuales estos deban dirigir en el partido respectivo.

Artículo 35º.- Los equipos visitantes deberán desplazarse a la ciudad donde les corresponda jugar, con el tiempo adecuado para cumplir con el compromiso correspondiente y este nunca será excusa para su no presentación en el partido de turno.

Artículo 36º.- Cada uno de los equipos inscritos deberá tener y portar mínimo dos (2) uniformes que son el oficial y el alterno que permanentemente tendrán como opción de adecuar, si así lo requiere el cuerpo arbitral.

Parágrafo: Los uniformes los equipos deberán llevar el logo de la **DFS** y de los patrocinadores del torneo, en la forma señalada por la **DFS**.

Artículo 37º.- Si a consideración del árbitro, los colores del uniforme de los equipos se prestan a confusión o resultan inadecuados por efecto de transmisión de televisión, el equipo local utilizará el uniforme oficial mientras el equipo visitante deberá vestir un uniforme de reserva o la combinación del oficial y el de reserva, pero siempre cumpliendo con las normas de equipamiento.

Artículo 38º.- Será el árbitro N.1 quien remita la planilla oficial del encuentro a la oficina de la **DFS**.

Artículo 39º.- A partir del año 2016, no se tendrán en cuenta la figura del Comisario de Campo y se implantara la figura de Auxiliar de Campo y Emergente que la función la realizará un miembro del cuerpo arbitral.

Artículo 40º.- Los técnicos tendrán una zona demarcada de desplazamiento, donde podrán dirigir el partido del torneo.

Parágrafo: La concesión así otorgada a los Directores Técnicos, exige de su parte una conducta de alta responsabilidad, acompañada de procedimientos ajustados a las disposiciones disciplinarias que rigen el campeonato.

Artículo 41º.- Todos los Directores Técnicos, están obligados a presentarse en traje formal compuesto por: Pantalón, camisa de manga larga, saco, corbata y zapatos de material. Los demás miembros del cuerpo técnico, en indumentaria deportiva representativa del club.

Parágrafo 1: En aquellas ciudades donde oficialmente la temperatura de manera habitual supere los 30° grados se podrá omitir el uso del saco, pero de ninguna manera el uso de la corbata.

Parágrafo 2: El Director Técnico que infrinja las directrices sobre su traje de presentación, no será autorizado para dirigir el encuentro correspondiente, independiente de la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Artículo 42º.- Cuando por causa absolutamente justificada e informada por el árbitro 1 a la secretaría técnica de la **DFS** deba suspenderse un partido, en todo o en parte, el tiempo faltante se jugará al día siguiente iniciándose entre las nueve (9) y las diez (10)

a.m., a mejor conveniencia del equipo local, notificación que debe hacerse el mismo día de la suspensión. Si el responsable directo de la suspensión es el equipo local, ejemplo (casos tales como cuando dentro del escenario no existen las garantías necesarias por falta de seguridad y actos de violencia por parte de la afición respetiva) se aplicara lo aquí mencionado con la circunstancia que la reanudación del partido al día siguiente se hará a puerta cerrada y sin aficionados en la graderías, independiente de la investigación disciplinaria a que haya lugar.

Artículo 43º.- Cuando un partido oficial sea suspendido, se reanudará conforme a lo dispuesto en este reglamento, manteniendo el marcador registrado en el momento de la suspensión y se jugará sólo el tiempo que resta para su terminación. Cuando un partido se suspende por hechos de la naturaleza o fuerza mayor después de haberse jugado las tres cuartas partes del tiempo reglamentario o más se dará por finalizado con el marcador registrado en el momento de la suspensión.

Parágrafo: No se aplicará la disposición cuando la suspensión del partido programado en horario nocturno sea por causa de falta del fluido eléctrico en el coliseo. En tal caso se deberá reanudar en el horario estipulado en el Artículo 42º del presente reglamento.

Artículo 44º.- Cuando por fuerza mayor el equipo visitante no pueda viajar y presente una causa de fuerza mayor justificable, la presidencia de la **DFS**, fijará una nueva fecha, consultando el interés de los equipos en disputa.

Artículo 45º.- En casos excepcionales y previo estudio de la **DFS**, se autorizará por parte de ésta, la participación del equipo que no se pueda presentar al juego programado con el número mínimo de jugadoras reglamentario en cualquiera de sus fases. Esta autorización no exime al equipo de la perdida de los puntos.

Parágrafo: El equipo que sin contar con autorización previa y expresa de la **DFS**, no se presente para jugar un encuentro oficialmente programado, será automáticamente expulsado del Torneo.

Artículo 46º.- Por ningún motivo, ni siquiera mediante el acuerdo de las partes, un partido del calendario oficial puede ser cambiado a amistoso.

Artículo 47º.- Los equipos que en la fecha 5 de agosto de 2016 no hayan cancelado a la **DFS**, el pago de la inscripción para la VII Temporada 2016, serán de manera inmediata excluidos de su participación en la misma.

Artículo 48º.- Los equipos deberán registrar ante la **DFS**, dos (2) direcciones de correo electrónico (E-Mail), las que revestirán el carácter de oficiales, mediante las cuales se canalizará todo tipo de información, documentación, normas y/o disposiciones que se dicten durante el desarrollo del campeonato.

Artículo 49º.- Los equipos de manera obligatoria deberán de inscribir ante la **DFS**, dos (2) escenarios actos para la realización de cada uno de los partidos que jugaron como local, el primero será el escenario oficial y el segundo será el escenario alterno para cualquier dificultad que se presente en el uso del primero de ellos.

Artículo 50º.- Las empresas PATROCINADORAS, tienen derecho a la colocación de vallas y dummies oficiales de la **VII COPA FEMENINA DE MICROFÚTBOL 2016**, en el escenario deportivo en los porcentajes (%) del mismo, de conformidad a lo estipulado en el contrato de patrocinio y serán enviados a través de una planimetría oficial del evento.

Parágrafo 1: Dicha medida seguirá vigente y mencionados espacios se conservan para que en el transcurso del evento si apareciese un patrocinador o copatrocinador, haga uso de los mismos.

Parágrafo 2: La publicidad de los PATROCINADORES dentro del escenario, será administrada en porcentajes (%) de conformidad con la planimetría que emita la **DFS**.

Artículo 51º.- La **DFS** conserva las cuatro (4) esquinas del escenario respectivo y solo se harán uso de acuerdo a los convenios establecidos por la publicidad de la propia institución o bien para el mercadeo que considere apropiado sin que este afecte el del equipo local correspondiente.

Artículo 52º.- Los clubes deberán portar en la manga de la camiseta oficial el logotipo del **PATROCINADOR OFICIAL** y en la pantaloneta el logotipo de la **DFS**, de acuerdo a las especificaciones que esta entidad requiera a los equipos participantes.

Artículo 53º.- PREMIACIÓN: Teniendo en cuenta que para el año 2016 el torneo no cuenta con un patrocinador oficial y los recursos de la **DFS** se han visto absolutamente menguados, la **DFS** tomo la decisión para la temporada 2016 de **NO FIJAR PREMIACIÓN ECÓNOMICA**, situación ésta que fue previamente socializada y aceptada por los equipos interesados en la participación. Del mismo modo se informa que la **DFS** recurrirá a esfuerzos propios para la organización y arbitraje de la temporada.

Parágrafo: Todos los equipos que participaran en el Torneo aquí reglamentado, deberán aportar a la Presidencia de la **DFS**, documento suscrito por el responsable del equipo, las jugadoras y miembros del cuerpo técnico, en donde certifique que las deportistas y miembros del cuerpo técnico, han sido debidamente informados por parte del equipo respectivo, de las condiciones de la premiación. La certificación deberá entregarse a más tardar el día que se cierre el último día de plazo de inscripciones de la temporada de acuerdo al artículo 8.

Artículo 54º.- Trofeos: Recibirán los mismos el Campeón y Subcampeón del evento la entrega de trofeos y medallas.

Artículo 55º.- Póliza de Cumplimiento: **Póliza de Cumplimiento:** Los equipos participantes presentaran al momento de la inscripción una Póliza de Cumplimiento expedida por una empresa de seguros legalmente constituida, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías: Cumplimiento de las obligaciones previstas en los contratos celebrados entre los equipos y los jugadores y cuerpo técnico; y cumplimiento del compromiso adquirido por el equipo de participar el torneo organizado por la **DFS**. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total que la **DFS**, comunicara a los equipos que pagaron la inscripción.

Artículo 56º.- Organización: Los equipos locales tendrán a su cargo la organización, desarrollo y ejecución de todos los aspectos que se exigen en las normas locales para la organización de espectáculos públicos y tendrán a su cargo los gastos que estos genere, lo que incluye:

- a)** Asegurar la presencia de las Autoridades Policiales y/o Empresa de Seguridad Privada que salvaguarden el espectáculo.
- b)** Garantizar el cumplimiento de las normas de las autoridades locales en seguridad, salud y riesgos.
- c)** Instalar de manera obligatoria un excelente sonido y su respectivo anunciar que en ningún caso sea el jefe de prensa del equipo local, para llevar a cabo la ceremonia previa a la presentación de los equipos, con el respectivo Protocolo y la adecuación de los Himnos (Colombia y Local).

Artículo 57º. La **DFS** tendrá siempre la potestad de buscar a través del Patrocinador y/o Copatrocinadores la mejoría económica de sus componentes o la de sí misma, y para ello tendrá la potestad de generar espacios publicitarios que se podrán aplicar en cada una de las fechas y en cada uno de los partidos de la misma, teniendo en cuenta el beneficio común de las partes, por lo que aquellos equipos que no presten su colaboración para poner en marcha convenios de esta naturaleza, podrán ser retirados de la temporada por decisión unilateral de la **DFS**, quien debe propender por todo lo que signifique el beneficio común de la institución y sus agregados.

Artículo 58º. La **DFS** de igual manera y de acuerdo a un estudio minucioso del aumento o disminución de las plazas en competencia podrá determinar en cada una de las temporadas, el aumento y la disminución de las mismas. Siempre y cuando estas estén marcadas por los parámetros ya estipulados en este reglamento.

Artículo 59º. La **DFS** siempre tendrá la potestad de tomar medidas de excepción aun cuando no estén contempladas en este reglamento, siempre y cuando tiendan a conservar el respeto, las buenas costumbres, la disciplina y el buen nombre del fútbol de salón colombiano. Medidas que se comunicaran a los participantes del torneo por escrito.

Artículo 60º. Los equipos que no participaron en la Temporada 2015 y que solicitaron su inscripción como nuevos para la Temporada 2016 y ésta les fue otorgada, deberán pagar el valor correspondiente a la inscripción y participación, que equivale a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 20.000.000), suma que debe ser consignada en la cuenta corriente que disponga la **DFS**, a más tardar el 5 de agosto de 2016.

Artículo 61º.- VIGENCIA: El presente reglamento general rige a partir de la fecha de su expedición.

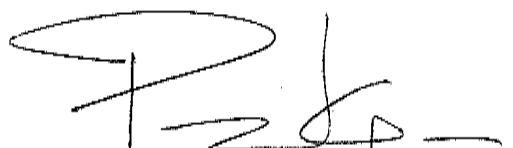
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL PRESIDENTE



MANUEL E. SÁNCHEZ AGUIRRE

EL SECRETARIO TÉCNICO



PEDRO JULIAN GONZÁLEZ M.